

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Mireya Rojas Castillo

Apartado Postal No 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX      Managua, D. N., Miércoles 19 de Febrero de 1975      No 42  
 "Año Internacional de la Mujer"

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Río San Juan ..... 465

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Erwin Reyes A. .... 472

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Mecánico Electricista obtenido por Sr. Mario J. Argüello L. .... 472

Extiéndese Título de Profesora de Educación Media en Especialidad de Psicología a Srita. Aminta Villatoro S. .... 472

Extiéndese a Sr. Oscar R. Meléndez Rojas, Título de Licenciado en Matemáticas ..... 473

Extiéndese Título de Contador Público a Sr. Armando Escobar G. .... 473

Extiéndese a Srita. Isabel Tercero T., Título de Doctor en Derecho ..... 473

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Gerardo B. Marín C. .... 473

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Mecánico Electricista obtenido por Sr. Reinerio Edgardo Montiel Benavides ..... 474

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Electricista obtenido por Sr. Percy Soto M. .... 474

**BANCO CALEY DAGNALL, S. A.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1974 ..... 475  
 Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero de 1974 al 31 de Diciembre 74 ..... 475

**INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL**

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1974 ..... 476  
 Estado de Pérdidas y Ganancias por el Segundo Semestre de 1974 ..... 477

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica ..... 477  
 Nombres Comerciales ..... 478

**SECCION JUDICIAL**

Remates ..... 479  
 Venta de Terreno Ejidal ..... 479  
 Decrétase Cancelación de Certificados de Depósito del Banco de América ..... 479  
 Citación a Accionistas de "Caldera Industrial, S. A." ..... 480  
 Convocatoria a los Socios de "Sogo Corporación de Nicaragua, Ingenieros Contratistas, S. A." (SOGONICA) ..... 480  
 Citación para los Miembros de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua ..... 480  
 Sentencias de Divorcio ..... 480  
 Declaratoria de Heredero ..... 480  
 Citación de Procesado ..... 480  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) ..... 480  
 Indicador de "La Gaceta" ..... 480

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Miguelito, Departamento de Río San Juan

Reg. No 903 — R/F 938962 — ₡ 1,000.00

"No 4"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el Acuerdo Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan que literalmente dice:

Acta No. 10. — La Corporación Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

El siguiente Plan de Arbitrios.

Art. 1. — Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan.

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
<b>"A"</b>			
1.—Los dueños de predios edificados y sin edificar que reciban el servicio de alumbrado público, pagarán por cada vara lineal . . . . .		\$ 0.10	
2.—ASEO: Todos están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponda el Miércoles y Sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá, cada vez, en una multa de . . . . .			\$ 5.00
3.—TREN DE ASEO: Los miércoles y sábados de cada semana se pasará recogiendo la basura en la acera de las casas. Por este servicio se pagará . .		5.00	
4.—Quedan prohibidas todas las salidas de agua que causen perjuicio en las calles de la población, el que contravenga esta disposición, incurrirá en una multa de . . . . .			50.00
5.—Todos los dueños de solares vacíos están obligados a limpiarlos en Julio y Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá, cada vez en una multa de . . . . .			20.00
6.—Todos los dueños de predios dentro de la población y que no tengan edificación, pagarán . . . . .		5.00	
7.—Se prohíbe cercar con lumbre de pías los solares al lado de las calles.			
8.—Todas las propiedades adyacentes a la población, caminos de uso público y vecinales, en ellos los propietarios harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de . . . . .			10.00
9.—Calles ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, por mes o fracción . . . . .			10.00
10.—Todo río navegable y de uso público los vecinos están obligados a limpiarlos y todo aquél que trafique en él para negocio. El que no lo hiciere, pagará una boleta de . . . . .			30.00
11.—Animales vagos de asta o casco que sean recogidos en la población por la Policía, pagarán por c/u			5.00
12.—Animales de dueños desconocidos, se procederá con ellos de conformidad con la Ley . . . . .			
13.—Amojonamiento de terrenos o reposición de mojones, el interesado acompañará a la solicitud una boleta de . . . . .			20.00
14.—Aserrios o Aserraderos de madera, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	30.00	30.00	
15.—Movidos por cualquier fuerza muscular . . . . .	5.00	5.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
16.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares excepto las de Cartas de Ventas de semovientes, acompañarán una boleta de .			5.00
17.—Agentes ambulantes, compradores o vendedores de artículos o productos, por cada día de permanencia			3.00
18.—ANCLAJE: Cada vez que atraquen embarcaciones en los Puertos de la comprensión, movidas por fuerza motriz . . . . .			10.00
19.—Movidas por velas . . . . .			3.00
"B"			
20.—Billares: por cada mesa . . . . .	7.00	7.00	
21.—Bailes, músicas o serenatas en la población después de las 10:00 P. M. . . . .			5.00
22.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música en despoblados, aún cuando fueren de día . . . .			15.00
23.—Buhoneros o vendedores ambulantes de esta comprensión . . . . .	15.00		
24.—Los de extraña comprensión: extranjeros por la permanencia de uno a ocho días . . . . .			10.00
25.—Nicaragüenses . . . . .			3.00
26.—Bodegas para almacenamiento de granos u otros productos . . . . .	5.00	5.00	
"C"			
27.—Cantinas: con existencias hasta de Un mil Córdobas . . . . .	10.00	10.00	
28.—Con existencias mayores de Un Mil Córdobas . .	20.00	20.00	
29.—Las que se establezcan en tiempos de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente según clasificación anterior.			
30.—CARCELAJES: Por defraudación fiscal o tahurería . . . . .			15.00
31.—Y por cualquier otro delito o falta . . . . .			5.00
32.—Casas de Agencias o Comisiones: Con servicio de importación o exportación . . . . .	20.00	20.00	
33.—Sin servicio de importación o exportación . . . .	10.00	10.00	
34.—Por cada cabeza de ganado de asta o casco que embarquen en cualquier puerto de la comprensión de este Municipio, pagarán por cada una . . . . .			2.00
35.—Certificaciones de Nacimiento, matrimonios, defunciones extendidas por el Registro del Estado Civil de las personas, acompañarán una boleta de . . . .			5.00
36.—Constancias, permisos, etc., extendidas por el Alcalde Municipal, se acompañará una boleta de . .			5.00
37.—Solvencias Municipales: el que la solicite acompañará una boleta de: . . . . .			10.00
38.—Carreras de caballos, previo permiso de la Alcaldía			3.00
39.—Comerciantes o compradores de: ganado, madera u otros productos . . . . .	5.00	5.00	
40.—Los que lleguen de extraña comprensión por cada día de permanencia . . . . .			5.00
41.—Campamentos para cortes de madera u otros productos, por temporada . . . . .			50.00
42.—Costas, playas, predios, ríos de la comprensión, ocupados para almacenamiento de madera, se pagará por cada troza . . . . .			1.50

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
43.—Caleras en explotación, por cada horno la temporada . . . . .			15.00
<b>CEMENTERIOS:</b>			
44.—Terraaje de un adulto . . . . .			3.00
45.—Por un párvulo . . . . .			1.50
46.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio . . . . .			LIBRE
47.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad en el Cementerio . . . . .			5.00
48.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad . . . . .			10.00
49.—Introducción de un cadáver a terreno propio . . . . .			3.00
<b>"CH"</b>			
50.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlo en tiempo de fiestas . . . . .			5.00
51.—Ventas de dulces, pan o refrescos en tiempos de fiestas, diariamente . . . . .			1.00
52.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a diario . . . . .			5.00
<b>"D"</b>			
53.—DESTACE: por el de una res en la población para el consumo público . . . . .			6.00
54.—Por el de un cerdo . . . . .			5.00
55.—Destazadores o matarifes de ganado mayor . . . . .	15.00		
56.—De ganado menor . . . . .	10.00		
57.—Depósitos de animales de asta o casco, por cada uno . . . . .			5.00
58.—Dispensa de Edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de . . . . .			10.00
59.—Si no fuere para propietario o profesional una boleta de . . . . .			5.00
60.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge . . . . .			20.00
61.—Declaratoria de herederos, por cada heredero . . . . .			10.00
62.—Declaratoria de idoneidad: el que la solicite, acompañará una boleta de . . . . .			10.00
<b>"E"</b>			
63.—Establecimientos de Comercio, tiendas, truchas, boticas, o ventas de medicinas, Comisariatos, pulperías, etc., con existencia hasta de 500.00 . . . . .	€ 4.00	€ 4.00	
64.—Con existencias hasta de € 1,000.00 . . . . .	8.00	8.00	
65.—Y por cada € 1,000.00 ó fracción de mayor existencia . . . . .	10.00	10.00	
66.—Empresa o Fábrica Industriales movidas por fuerza motriz . . . . .	25.00	25.00	
67.—Empresas o Fábricas, Trillos o Plantel de secamientos dentro de la comprensión de este Municipio, por cada quintal procesado pagarán . . . . .			0.20
68.—Molinos para masa o pinol movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	5.00	5.00	
69.—Panaderías que elaboren un quintal o más de harina diario . . . . .	4.00	4.00	
70.—Espectáculos Públicos, cines, cada función el 5% de la entrada bruta.			
71.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función $\frac{1}{4}$ entradas de Primera clase.			
72.—Carrouseles, Caballitos, etc., por cada día que trabajen . . . . .			10.00
73.—EJIDOS: A la solicitud de arriendo, se acompañará una boleta de . . . . .			5.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
74.—Por cada hectárea de terreno laborable o cultivado, se pagará por hectárea . . . . .			2.00
75.—Si están ubicados a más de dos leguas de la población, pagarán por hectárea . . . . .			1.00
76.—Otros terrenos menos laborables ubicados a cualquier distancia . . . . .			1.00
77.—Esquelas o formularios para cartas de venta, por cada uno . . . . .			0.50
78.—Embarcaciones de esta comprensión, movidas a motor, de 5 toneladas o más . . . . .	20.00		
79.—Menores de 5 toneladas o portátiles . . . . .			10.00
80.—Embarcaciones pesqueras que ejerzan este negocio dentro de esta comprensión de cualquier tonelaje, pagarán . . . . .	20.00		
81.—Por cada quintal de pescado . . . . .			5.00
<b>EXPENDIO, PRODUCCION, USO O CONSUMO:</b>			
82.—Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión, por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, para el consumo de expendio, al negociarse, o salir de la comprensión, pagarán . . . . .			
83.—Raicilla verde: quintal o fracción . . . . .			3.00
84.—Raicilla seca: quintal o fracción . . . . .			3.00
85.—Mantequilla: lata de 5 galones . . . . .			2.00
86.—Manteca, sebo, miel de abejas: lata de 5 galones . . . . .			2.00
87.—Cueros de res: frescos, secos o salados por cada uno . . . . .			1.00
88.—Cueros o pieles de otros animales: por quintal o fracción . . . . .			5.00
89.—Quesos o cuajadas: quintal o fracción . . . . .			2.00
90.—Granos o cereales y otros artículos de primera necesidad . . . . .			1.00
91.—Hule o Chiclet: quintal . . . . .			2.00
92.—Maderas labradas o en bruto: por cada troza . . . . .			3.00
93.—Tablas: docena . . . . .			3.00
94.—Renglones, alfajillas o tablillas: por docena . . . . .			3.00
95.—Horcones, soleras o pilares: por cada vara lineal . . . . .			0.50
96.—Durmientes: por cada uno . . . . .			0.50
97.—Reglas: Por centenar o fracción . . . . .			3.00
98.—Otras maderas de construcción no especificadas, pagarán conforme lo más análogo o similar. . . . .			
99.—Carbón: saco . . . . .			0.50
100.—Frutas, legumbres u otros productos similares: por cada bulto . . . . .			0.50
"F"			
101.—Fianzas: de guardar paz, el que la solicite, acompañará una boleta de . . . . .			10.00
102.—El que la rinda . . . . .			10.00
103.—De la haz: el que la solicite . . . . .			15.00
104.— <b>FIERROS O MARCAS DE HERRAR:</b>			
105.—Si el interesado poseyere 200 ó más animales . . . . .	100.00		
106.—Si poseyere 100 ó más animales . . . . .	50.00		
107.—Si poseyere 50 ó más animales . . . . .	25.00		
108.—Si poseyere 20 ó más animales . . . . .	15.00		
109.—Si poseyere menos de 20 animales . . . . .	10.00		
110.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar . . . . .			10.00
111.—Fábricas de tejas o ladrillos de barro, por cada horno, la temporada . . . . .			20.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
<b>"G"</b>			
112.—Gallos y Loterías: Estos juegos pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
113.—Los otros juegos permitidos son los que señala el Art. 51, Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
<b>"H"</b>			
114.—Hoteles, Restaurantes o pensiones que cobren por persona \$ 10.00 ó más diariamente . . . . .	5.00	5.00	
115.—Que cobren menos de \$ 10.00 diariamente . . . . .	3.00	3.00	
116.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
<b>"L"</b>			
117.—Lecherías: Los expendedores de leche que introduzcan diariamente más de 5 galones . . . . .	3.00	3.00	
118.—LINEAS: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de . . . . .			5.00
119.—Cada vaca de ordeño dentro de la población pagará . . . . .			0.50
<b>"M"</b>			
120.—Motores: que funcionen después de las seis de la tarde . . . . .	6.00	6.00	
<b>"P"</b>			
121.—PISO: Carretas o carretones de extraña comprensión, por cada día que transiten en la población, no yendo directamente de paso . . . . .			1.00
122.—POLVORA: Permiso para quemarla cuando no sea en días de fiestas titular o religiosa . . . . .			2.00
123.—Potreros para labores agrícolas: cada vez que les den fuego . . . . .			1.00
<b>"R"</b>			
124.—Radiolas, Sinfonolas, parlantes tocados, etc., que funcionen en establecimientos públicos, por cada unidad . . . . .	4.00	4.00	
125.—Roconolas que funcionen en establecimientos públicos . . . . .	\$ 10.00	10.00	
126.—Refrigeradoras o posicleras, para negocio, por cada unidad . . . . .	3.00	3.00	
127.—Refresquerías o Chicherías . . . . .	1.00	1.00	
127.—Rótulos o anuncios de cualquier clase . . . . .	2.00	2.00	
128.—Reconocimiento de hijos, por cada uno . . . . .			5.00
129.—RIFAS: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 10% sobre la cosa en rifa . . . . .			
<b>"S"</b>			
129.—Solares Municipales: a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de . . . . .			10.00
130.—Si después de un año de donado no han edificado, quedará sin efecto la donación.			
<b>"T"</b>			
131.—TRAPICHES: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .			50.00
132.—Movidos por fuerza muscular: si son de hierro . . . . .			20.00
133.—Si son de madera . . . . .			10.00
134.—Tenerías o curtiembres . . . . .	5.00	5.00	
135.—TRAMOS EN EL RASTRO: Cada vez que los ocupen, para el sacrificio de una res . . . . .			6.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
137.—Talleres de Artes u Oficios: con tres operarios, inclusive el propietario . . . . .	5.00	5.00	
“V”			
138.—Vehículos: Automóviles, camiones Jeeps . . . . .	25.00		
139.—Motocicletas, Motonetas . . . . .	15.00		
<b>ADICION:</b>			
140.—Sodas y otras bebidas: cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de 12 botellas . . . . .			1.00

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Art. 2. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3. — Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año. Los mensuales del 25 al último de cada mes y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravenga esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en la fecha indicada sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del Fondo Municipal.

Art. 4. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será el doble del que le corresponde por matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año que efectúe el pago de aquel.

Art. 5. — La Calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios, que se presten, etc., se hará por la Comisión que establece el inciso n) del Art. 14, del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes. En caso de inconformidad podrán los quejosos recurrir a la Alcalde Municipal cuya resolución será definitiva.

Art. 6. — Las autoridades gubernativas, Judiciales o de cualquier otra índole, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la solvencia correspondiente. El que contraviniere a esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7. — Los poseedores de terrenos ejidales bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 8. — Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto de canon respectivo el 30% del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que, tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9. — Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Alcalde no extenderá una matrícula sin que los interesados no le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos Comerciales, Industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 10. — Para los efectos de este Plan de Arbitrios se tiene por Radio Central de la Población, todo el perímetro que está comprendido dentro de su demarcación Municipal.

Art. 11. — La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; y las demás Orgánicas de Municipalidades.

Art. 12. — Elévese el presente al conocimiento del supremo Gobierno de la República para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del 1o. del mes siguiente al de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con el Art. 65 del Reglamento Orgánico de Municipalidades.

San Miguelito, Río San Juan, 24 de Enero de 1975. — Luis Reyes Orozco, Alcalde Municipal. — Bayardo Avalos Díaz, Tesorero Municipal. — Diego C. Vargas B., Síndico Municipal. — L. T. de Vega, Secretaria Municipal”.

Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 31 de Enero de 1975. “Año Internacional de la Mujer”. — A. SOMOZA. — Adolfo Muñiz Otero, Vice-Ministro de la Gobernación”.

## Ministerio de Educación Pública

### EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. ERWIN REYES A.

Reg. 862 — B/U 928748 — ₡ 75.00  
Nº 10775

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, al señor **Erwin Reyes Alvarez**, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor **Erwin Reyes Alvarez**, el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo, para su validez, tendrá que ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos setenta y tres. — **Ernesto Rugama Núñez**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

### RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA OBTENIDO POR SR. MARIO J. ARGUELLO L.

Reg. 817 — R/F 928455 — ₡ 135.00  
“Resolución Nº 168

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco. Las once de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor **Mario José Argüello Lacayo**, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de **Ingeniero Mecánico Electricista**, obtenido en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, el día 31 de Enero de 1967,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación

de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn.,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1º—Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de **Ingeniero Mecánico Electricista**, obtenido por el señor **Mario José Argüello Lacayo**, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México, el día 31 de Enero de 1967.

2º—La presente Resolución tendrá validez legal hasta que sea publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 31 de Enero de 1975. — **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubéda**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio Nº 214, Partida Nº 63, del libro respectivo, el Título de **Ingeniero Mecánico Electricista**, de que habla la presente Resolución Ministerial Nº 168, del treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, a favor de: **Mario José Argüello Lacayo**.

Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — **Nora Baltodano Pérez**, Jefe de la Sección de Registro.

### EXTIENDESE TITULO DE PROFESORA DE EDUCACION MEDIA EN ESPECIALIDAD DE PSICOLOGIA A SRTA. AMINTA VILLATORO S.

Reg. Nº 506 — B/U 912198 — Valor ₡ 75.00  
Nº 851

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando :

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, solicita el Título de **Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Psicología**, a la señorita **María Aminta Villatoro Sorto**, natural de El Cantón San Juan, El Sauce, Departamento La Unión, El Salvador, en virtud de haberle conferido el Diploma correspondiente a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda :

1º—Extenderle a la señorita **María Aminta Villatoro Sorto**, el Título de **Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Psicología**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamento del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N. catorce de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — **Alba de Vallejos**, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE A SR. OSCAR R. MELENDEZ ROJAS, TITULO DE LICENCIADO EN MATEMATICAS**

Reg. N° 619 — B/U 918798 — Valor ₡ 75.00  
N° 1701

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Matemáticas**, al señor **Oscar Roberto Meléndez Rojas**, natural de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor **Oscar Roberto Meléndez Rojas**, el Título de **Licenciado en Matemáticas**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N. veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — **Alba de Vallejos**, Ministro de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE CONTADOR PUBLICO A SR. ARMANDO ESCOBAR G.**

Reg. 704 — B/U 919571 — ₡ 75.00  
N° 1573

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, al señor **Armando Escobar García**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor **Armando Escobar García**, el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE A SR.TA. ISABEL TERCERO T. TITULO DE DOCTOR EN DERECHO**

Reg. 705 — B/U 919771. — ₡ 75.00  
N° 1998

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Doctor en Derecho** a la señorita **Isabel Tercero Talavera** natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita **Isabel Tercero Talavera** el Título de **Doctor en Derecho**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — **Alba de Vallejos**, Ministro de Educación Pública, por la ley. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SR. GERARDO B. MARIN C.**

Reg. 9536 — B/U 890599 — ₡ 75.00  
N° 21120

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, al señor **Gerardo Bosco Marín Cerna**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro,

Acuerda:

1º—Extenderle al señor **Gerardo Bosco Marín Cerna**, el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Sergio Valle Ibarra**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública, por la Ley.

**RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA OBTENIDO POR SR. REINERIO EDGARDO MONTIEL BENAVIDES**

Reg. 713 — B/U 919633 — ₡ 135.00  
"Resolución N° 510

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Las siete y cinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Reinerio Edgardo Montiel Benavides en que pide el reconocimiento de su título de Ingeniero Mecánico Electricista que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Monterrey, República de México, Estados Unidos Mexicano el día 30 de Junio de 1962;

Considerando:

Que el solicitante Sr. Montiel Benavides, ha demostrado su nacionalidad nicaragüense;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., e Inc. 1º del Arto. 1º de la Ley de Incorporación de Profesionales de 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan;

Por Tanto: Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico: Reconócese legalmente válido el título de **Ingeniero Mecánico Electricista**, obtenido en el Instituto Tecnológico de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de Junio de 1962, por el Sr. Reinerio Edgardo Montiel Benavides, y autorizase, previo pago de los impuestos de Ley, el Registro del mencionado Título para que el interesado pueda ejercer su profesión en esta República.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 6 de Julio de 1964. — **Gonzalo Meneses Ocón**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José Ma. Zelaya hijo**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al folio 192, Partida N° 9, del Libro de Registros de Títulos y Diplomas que lleva la Oficialía Mayor de este Despacho, el título de **Ingeniero Mecánico Electricista**, de que habla la presente Resolución Ministerial N° 26, de seis de Julio de mil novecientos se-

senta y cuatro, obtenido por el señor **Reinerio Edgardo Montiel**, en el Instituto Tecnológico de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de Junio de 1962.

Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — **José María Zelaya hijo**, Director de Servicios Administrativos de E. P.

**RECONOCESE E INCORPORASE TITULO DE INGENIERO ELECTRICISTA OBTENIDO POR SR. PERCY SOTO M.**

Reg. 711 — B/U 919540 — 135.00

"Resolución N° 95

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Las doce meridianas.

Vista la solicitud presentada por el Señor **Percy Soto M.**, en que pide el reconocimiento de su título de **Ingeniero Electricista**, obtenido en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Minas Gerais y dado en Belo Horizonte, República de los Estados Unidos del Brasil, el día 20 de Enero de 1966;

Considerando:

Que el solicitante Señor Soto Masís, ha demostrado su nacionalidad nicaragüense;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., e Inc. 1º del Arto. 1º de la Ley de Incorporación de Profesionales de 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan;

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico: Reconócese legalmente válido el título de **Ingeniero Electricista**, obtenido por el Señor **Percy Soto Masís**, en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Minas Gerais de la República de los Estados Unidos del Brasil, el día 20 de Enero de 1966. Asimismo se autoriza previo pago de los impuestos de Ley el registro del mencionado título.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 4 de Marzo de 1966. — **José Sansón Terán**, Ministro de Educación. — Ante mí: **Rogelio Montenegro Fajardo**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio N° 226, Partida N° 354, del Libro de Registros de Títulos y Diplomas que lleva la Oficialía Mayor de este Despacho el Título de **Ingeniero Electricista**, extendido a favor de: **Percy Soto Masís**.

Managua, D. N., 7 de Marzo de 1966. — **Rogelio Montenegro Fajardo**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg.: 544 — Bol.: 918719 — Valor: ₡ 120.00

**BANCO CALEY-DAGNALL, S. A.**  
Managua, Nicaragua, C. A.

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974**

**ACTIVO**

Fondos Disponibles .....	₡ 7,489,769.78
Colocaciones .....	24,547,343.49
Otras Colocaciones Especiales .....	2,784,791.39
Inversiones en Acciones — Bonos y Valores .....	2,464,500.00
Otras Inversiones .....	137,577.00
Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco (Neto) .....	1,386,081.22
Otros Activos .....	2,437,110.73
Cargos Diferidos .....	198,370.21
<b>SUMAN</b> .....	<b>₡ 41,445,543.82</b>

**PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS**

Depósito y Exigibilidad en Moneda Nacional .....	₡ 25,010,123.38
Depósitos y Exigibilidad en Moneda Extranjera .....	4,325,500.20
Préstamos, Descuentos y Redescuentos en el Banco Central de Nicaragua .....	2,659,150.87
Otros Pasivos .....	542,767.62
Créditos Diferidos .....	161,083.46
Capital Pagado .....	5,000,000.00
Reserva de Capital .....	1,606,308.31
Otras Reservas .....	1,153,444.57
Utilidades por Aplicar .....	987,165.41
<b>SUMAN</b> .....	<b>₡ 41,445,543.82</b>

Gerardo Gámez D.  
Contador

Juan G. Sol M.  
Auditor

Edmundo Bojorge Duarte  
Gerente General

Reg.: 543 — Bol.: 918718 — Valor: ₡ 120.00

**BANCO CALEY-DAGNALL, S. A.**  
Managua, Nicaragua, C. A.

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1o. DE ENERO**

**DE 1974 AL 31 DICIEMBRE 74**

**"CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS"**

Intereses Devengados .....	₡ 3,418,588.70
Comisiones Ganadas .....	895,807.49
Cambios .....	200,651.59
Otras Utilidades .....	40,489.37
<b>SUMAN</b> .....	<b>₡ 4,555,537.15</b>

**"CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS"**

Gastos Generales .....	₡ 1,702,522.63
Intereses Pagados .....	1,246,891.48
Impuestos Diversos .....	187,755.55
Castigos Depreciaciones y Amortizaciones .....	109,278.50
Otros Quebrantos .....	6,220.37
Otras Cuentas de Resultado Deudoras .....	335,703.21
<b>SUMAN</b> .....	<b>₡ 3,568,371.74</b>

Utilidad antes de la provisión para el I. R. .... 987,165.41

Gerardo Gámez D.  
Contador

Juan G. Sol M.  
Auditor

Edmundo Bojorge Duarte  
Gerente General



Reg.: 689 — R/F 919827 — Valor: ₡ 120.00

**INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL**

Managua—Nicaragua

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1974

**OPERACIONES BANCARIAS:**

**PRODUCTOS:**

Intereses y Comisiones Ganadas .....		24.809.816.65
Cambios Ganados .....		581,517.73
Otros Productos .....		312,363.52

**GASTOS:**

Gastos Departamento Bancario .....	2.284,417.46	
Intereses, Cambios y Conf. Pagadas .....	32.568,179.25	
Castigos, Amortizaciones y Quebrantos		
Diversos .....	4.044,239.56	
	<hr/>	
	38.896.836.27	25.703,697.90

**OPERACIONES NO BANCARIAS:**

**PRODUCTOS:**

Productos en Emp. y Proy. Agropecuarios ...		17.700,259.77
Impuesto sobre Pesca .....		1.392,151.17

**GASTOS:**

Gastos Depto. Fom. y Desarrollo .....	1.267,278.34	
Gastos Depto. Est. Superv. y Control .....	1.647,135.08	
Gastos en Emp. y Proy. Agropecuarios .....	1.777,339.03	
	<hr/>	
	43.588,588.72	44.796,108.84

**OPERACIONES COMUNES (ADMINISTRACION)**

Gastos de Asistencia Técnica, Estudios e	46.778,130.08	44.796,108.84
Investigaciones de Desarrollo Económico por		
los meses de Julio a Diciembre de 1974 .....		1.982,021.24
	<hr/>	
	46.778,130.08	46.778,130.08

Noel Pallais Debayle  
Gerente General

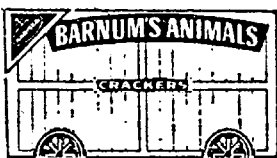
S. Augusto Castellón  
Contralor

J. Antonio Madrigal  
Contador

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA  
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 882 — B/U 928876 — Valor ₡ 90.00  
Nabisco Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro:



Clase 49.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Junio, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 883 — B/U 928877 — Valor ₡ 90.00  
Borden, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 5.

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Junio 28, 1974 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 884 — B/U 928878 — Valor ₡ 90.00  
Societe des Etablissements Klytia S. A. R. L., domiciliada Levallois-Perret, Francia, mediante apoderado, solicita registro marca:



**KLYTIA**

Clase 7.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

Reg. No. 883 — R/F 918187 — Valor ₡ 90.00  
Casa Comercial Dreyfus, S. A., Managua, mediante apoderado, solicita registro marca:  
"NORDIC"



Clases: 24, 34, 37.

Nombre comercial:  
Importación, venta toda clase mercaderías.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
20 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 582 — B/U 918671 — Valor ₡ 135.00  
Empresas Adoc, S. A., San Salvador, mediante apoderado, solicita registro marcas:

# COMANDOS

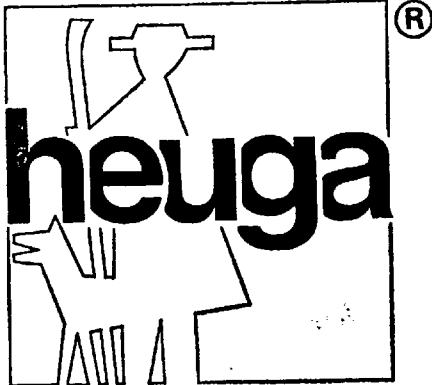
®  
*Special Events*

Clase 42.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
18 Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 922 — B/U 929390 — Valor ₡ 135.00  
Heuga Export A. G., Luzern, Suiza, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase 23.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
ventisiete Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 940 — B/U 928792 — Valor ₡ 90.00  
Espumas Sintéticas de Centroamérica, S. A., (ESINCA), de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase 35.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

ventisiete de Enero de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. N. 597 — B/U 918181 — Valor ₡ 45.00  
Maybelline Co., Memphis, Tennessee, mediante apoderado, solicita registro marca:  
"MAYBELLINE"

escrita en letra carta.

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
9 Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 892 — B/U 928819 — Valor ₡ 45.00  
Importadora Distribuidora Ocal, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"P E T I T" y "M A X I M"

Clase 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintinueve Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 981 — B/U 928820 — Valor ₡ 45.00  
Tabladel Madera Aglomeradas, Sociedad Anónima, San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"TABLACEL" y "TABLOPAN"

"TABLADUR"

Clase 15.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintinueve Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 894 — B/U 929032 — Valor ₡ 45.00  
Interfashions Industries, S. A., San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"YAN ' S"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintinueve Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 967 — B/U 938626 — Valor ₡ 45.00  
ca Sobalvarro viuda de Ramírez.  
(INFASA), Guatemala República de Guatemala, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"B E N T O G E L"

Clase (9)

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
19 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

## Nombres Comerciales

Reg. No. 305 — B/U 911431 — Valor ₡ 90.00  
Quintanilla, Estrada y Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, solicita mediante apoderado, nombre comercial:

"BURO DE SERVICIOS LEGALES"

Para: Distinguir, Oficina para otorgamiento

de Servicios Legales, de Asesoramiento de todo tipo.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 776 — B/U 928264 — Valor ₡ 90.00

AISLITE, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita registro de avisos comerciales: "SE VIVE MEJOR BAJO UN CIELO "AISLITE" "COMPRAR ES MAS AGRDABLE BAJO UN CIELO "AISLITE"

Para: Propaganda Comercial.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete de Enero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 715 — B/U 919973 — Valor ₡ 135.00

Bienes Raíces, Sociedad Anónima, este domicilio, mediante apoderado solicita registro Nombres Comerciales:

BOSQUES DE ALTAMIRA

ALTAMIRA D'ESTE

PLANES DE ALTAMIRA

JARDINES DE ALTAMIRA

PLAZA ALTAMIRA

ALTOS DE ALTAMIRA

ALTAMIRA PLAZAS

ALTADENA

BOSQUES DE BOLONIA

JARDINES DE SANTA CLARA

LAS MERCEDES

VISTA HERMOSA

LOS OLIVOS

BIRSA

Protegen urbanizaciones, condominios, centros de compra e instalaciones comerciales de toda índole.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Enero 23, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 965 — B/U 929938 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, once de Marzo corriente año, local este Juzgado, subastaráse buque inscrito número 17,297, Asiento primero, folios 69 y 70, Tomo 113, Libro de Propiedad, Sección de Derechos Reales, Registro Público Zelaya.

Base: ₡ 193,817.40, más intereses y costas.

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Corporación Nicaragüenses de Inversiones a Ward y Ward y Compañía Limitada.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, diez de Febrero de mil novecientos setentacinco. — A. Morgan Pérez. —

3 1

Reg. No. 963 — B/U 938367 — Valor ₡ 90.00

Once la mañana veintiséis Febrero entrante local este Juzgado remataráse al martillo tocadiscos valorado ₡ 600.00; Televisor valorado ₡ 800.00 y aparador valorado ₡ 2,000.00. Pueden verse en Primer Callejón Pereira casa número cuatro.

Ejecutante: Margarita Norori vda. de Vallejos.  
Ejecutada: Martha Castro de Martínez.

Juzgado Primero Distrito Civil. — Managua, treinta Enero mil novecientos setentacinco. — Enmendado — Treinta — Vale. — I. Palma M.

3 1

Reg. No. 919 — B/U 923243 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Marzo diez corriente año, este Juzgado Local remataráse rústica veintisiete manzanas, Casas Viejas, Ciudad Dario, Departamento Matagalpa, lindante: Sur, Josefa de Vega; Norte, Leoncia Treminio; Oriente, Marcelo Ruis; Occidente, Epifanio y Lázaro Treminio.

Valorada: Quinientos córdobas.

Se subasta en ejecución seguida por Epifanio Treminio Vallejos contra Luis Contreras Montoya por igual suma.

Oyense posturas.

Matagalpa, Febrero once, mil novecientos setentacinco. — V. González.

1

## Venta de Terreno Municipal

Reg. No. 904 — R/F 29857 — Valor ₡ 135.00

Carlos Vicente Maltez Rodríguez, mayor de edad, agricultor, casado y del domicilio de las Sierras de Managua, solicita venta de derechos del Distrito Nacional, lote de hectáreas y fracción situado Comarca de Santo Domingo estos linderos: Norte, Santos Estrada y Otilia Pérez; Sur, Roberto Solórzano; Este, José Eusebio Maltez Rodríguez; Oeste, Homer Maltez.

Oyense oposiciones término de ley.

Dado: Distrito Nacional, cinco de Febrero de mil novecientos setentacinco. — (f) Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Emilio Bendaña Monterrey, Secretario General del Distrito Nacional.

3 2

## DECRETASE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DEL BANCO DE AMERICA

Reg. No. 551 — R/F 918488 — Valor ₡ 315.00

Pedro Escobar Sequeira, Abogado y Juez Segundo para lo Civil del Distrito, CERTIFICA la resolución que integra y literalmente dice: "Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Enero de mil novecientos setentacinco. Las cinco de la tarde. De conformidad con el Arto. 89 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores, el Juzgado Resuelve: I. Decrétase la cancelación de los Certificados de Depósitos a plazos emitidos originalmente por el Banco de América a favor del señor Willie Lee Lam, con los números 709 y 710 por valor de diez mil córdobas cada uno; II. Publíquese este Decreto por tres veces en "La Gaceta", Diario Oficial con intervalos de siete días entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del interesado; III. Se autoriza al Banco de América, para que una vez transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación, pague en el plazo, con los intereses y demás condiciones convenidas, al señor Juan Wog Chey como endosatario del señor Willie Lee Lam, los Certificados de Depósitos que se mandan a cancelar en el presente Decreto, siempre que no se formule oposición por terceros y que los plazos de dichos certificados se encuentren vencidos; IV. Notifíquese la presente resolución al Banco de América y librese certificación para su publicación. — P. Escobar Sequeira, Bacaro Sálomon T., Srío."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado en Managua, D. N., a los

veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenticinco. — P. Escobar Sequeira. — Bacaro Sálomon T.

3 3

**CITACION A ACCIONISTAS DE  
"CALDERA INDUSTRIAL, S. A."**

Reg. No. 964 — B/U 929774 — Valor ₡ 90.00

De acuerdo con la escritura de constitución de la Sociedad cito a todos los accionistas de CALDERA INDUSTRIAL S. A., a Junta ordinaria de Accionistas. El día veintiocho de Febrero de 1975 a las dos de la tarde en el local de las oficinas de la Empresa. Con la agenda de informe de la Junta Directiva y Varios.

Managua, 10 de Febrero de 1975. — Marvin Caldera, Secretario.

3 1

**CONVOCATORIA A LOS SOCIOS DE  
"SOGO CORPORACION DE NICARAGUA,  
INGENIEROS CONTRATISTAS, S. A."  
(SOGONICA)**

Reg. N° 977 — R/F ? Valor ₡ 60.00

La Junta Directiva de Sogo Corporación de Nicaragua, Ingenieros Contratistas, S. A. (SOGONICA), convoca a los socios accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en la ciudad de Managua a las 5:30 p. m. del día 12 de Marzo corriente en su local, calle 27 de Mayo, N° 1241.

Managua, D. N., 15 de Febrero de 1975.

*Ing. Rafael Corrales Chavarria,*  
Secretario

3 1

**CITACION PARA LOS MIEMBROS DE LA  
CAMARA DE COMERCIO AMERICANA  
DE NICARAGUA**

Reg. N° 979 — B/U 938614 — Valor ₡ 45.00

Citase a los miembros de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua para Asamblea General Ordinaria, a las 12:15 p. m. del 25 de Febrero de 1975, en el Hotel Intercontinental Managua. De no haber quorum, citase para el mismo día y lugar a la 1:45 p. m. cuando habrá quorum con los que asistan.

Agenda: Aprobación del Acta anterior; Informe anual del Presidente, Tesorero y Fiscales; Elección de Junta Directiva; Varios.

*Walter H. Duncan,*                      *Carlos Morales Carazo,*  
Presidente                                      Secretario  
*Oscar Stadthagen,*  
Director Ejecutivo

I

**Sentencias de Divorcio**

Reg. 9895 — R/F 897196 — ₡ 15.00

Por sentencia de las 10:00 a.m. del 27 de Noviembre de 1974, declárase disuelto el matrimonio contraído por René T. Alfaro P. y

Xiomara Gutiérrez M., dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Eli Tablada Tijerino, Srio.

1 0

Reg. 21 — B/U 899166 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. del 18 Diciembre 1974, declárase disuelto el matrimonio de Juan Rosales R. y Maritza Martínez Vado. Dictada Sala de lo Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. Eli Tablada Tijerino, Srio.

1

**Declaratoria de Heredero**

Reg. 740 — B/U 904520 — ₡ 30.00

Angeles Reyes Somarriba solicita Declaratoria Heredero, bienes, derechos, acciones, dejados su madre Isabel Romero Reyes, consistente un lote terreno con Mejoras, situado Colonia "Munguía" esta ciudad, lindante: Oriente, Marina Hernández; Poniente, Gregoria Meza; Norte, Alejo Argeñal; Sur, calle en-medio, Matilde de Rivera.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veinte, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralafñez, Secretaria.

1

**Citación de Procesado**

Reg. 62

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Rodolfo Escobar y Roberto Escobar Umaña, los dos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue por los delitos de Homicidio y Lesiones en las personas de Salvador Castañeda Montes y Julio Montes Duarte, mayor de edad, soltero, agricultor de las Sierras de Santo Domingo; bajo apercibimientos de someter la causa a conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte, surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. — Managua, doce de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — G. A. Rivas. — R. López Selva.

Es conforme. — Atentamente, Dr. Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez 1ro. de Distrito del Crimen de Managua.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**